



RESOLUCION - R - Nº 553 - 95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 NOV 1995

Expte. Nº 10.319/90

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el accidente de trabajo que sufriera el Dr. José Germán Viramonte, docente de la Facultad de Ciencias Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Jurídica eleva el informe que textualmente se transcribe a continuación:

"VISTO:

Que elevo al Sr. Rector el presente informe:

En su oportunidad se elevó para su conocimiento la sentencia del Juzgado Federal de Salta recaída en autos caratulados: "VIRAMONTE, José Germán c/ U.N.Sa. - Indemnización por Accidente de Trabajo" tramitado bajo expediente nº 936/92, en la que se hace lugar a la demanda condenando a la U.N.Sa. a abonar al Actor la suma de \$ 12.597,41 más sus intereses desde el 3/7/92 y hasta su efectivo pago e imponiendo las costas del juicio a cargo de esta Casa de Altos Estudios.-

Sobre el particular en los fundamentos de la demanda desarrollados en el acápite CONSIDERANDO la misma se basa en la circunstancia de que la Universidad reconoció el infortunio laboral como accidente de trabajo por lo que inició los trámites pertinentes formulando la denuncia del mismo ante el Ministerio de Trabajo; lo cual implicó un reconocimiento inicial de la pretensión del actor y lo que se discutía en autos no era el accidente en sí (reconocido por ambas partes) sino el grado de incapacidad.-

Como expresamente reseña el fallo "...procede la indemnización si: a) el accidente ocurrió en el tiempo y lugar de las labores; b) la presencia del trabajador se relacionó con las necesidades de las funciones que desempeñaba y, c) no se demostró que ella derivara de una determinación unilateral y voluntaria de aquel para disponer del tiempo en provecho propio..." y agrega que el monto reclamado surge de la liquidación que oportunamente practicara la Universidad y que no fue objeto de cuestionamiento por parte de ésta.-

Por lo expuesto considero que resulta improbable que el fundamento de la sentencia pueda ser rebatido en Segunda Instancia; en tanto y en cuanto esta



RESOLUCION - R - N° 553 - 95

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 10.319/90

Universidad no tiene nuevos elementos de juicio que sirvan de base para una decisión distinta, por lo que la prosecución del juicio acarrearía mayores gastos en lo atinente a nuevos intereses y costas por lo que sugiero llegar a un acuerdo con el actor a fin de convenir el pago en cuotas y/o una quita.-"

Que a fs. 11, el Dr. Carlos Douthat, abogado del Dr. José G. Viramonte, presenta planilla de determinación de deuda;

Que dicha planilla fue analizada por la Unidad de Auditoría Interna de esta Universidad, determinando que el monto a pagar en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo asciende a la suma de pesos dieciséis mil quinientos cincuenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$ 16.552,64);

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Secretaría Administrativa,

EL VICERRECTOR A CARGO DEL RECTORADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Disponer la liquidación y pago a favor del Dr. José Germán VIRAMONTE, docente de la Facultad de Ciencias Naturales de esta Universidad, de la suma de pesos dieciséis mil quinientos cincuenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$ 16.552,64), en concepto de indemnización e intereses por Accidente de Trabajo.

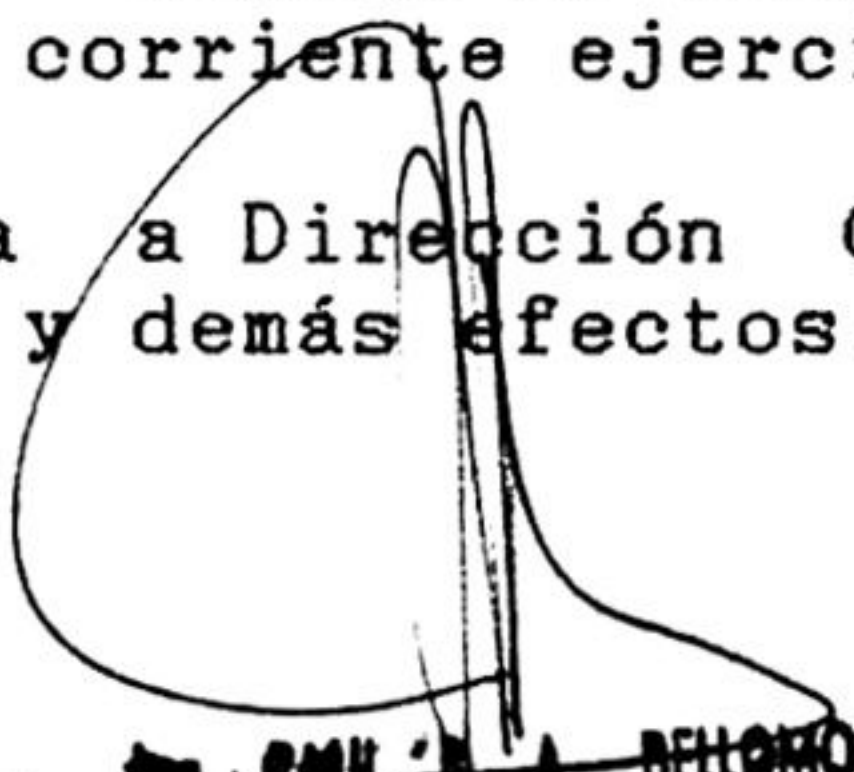
ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el importe mencionado en el artículo anterior, será abonado al Dr. VIRAMONTE en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas.

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en el Inc. 1 - GASTOS EN PERSONAL, del presupuesto de la Universidad por el corriente ejercicio.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




Prof. ELENA TERESA JOSE
SECRETARIA ACADEMICA


Rector
VICE-RECTOR
A/C. RECTORADO